CONTRATO MODIFICATORIO 002, PRORROGA 001 Y ADICIONAL 001 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 132 -2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA E.S.P. Y UNION TEMPORAL INTERVENTORIA AGUA CLARA 2025

Entre los suscritos a saber, de una parte, **RICHARD ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con NIT N° 1.093.770.776-9, en su condición de JEFE ORDENADOR DEL GASTO (D) conforme a la Resolución 00000170 del 20 de Diciembre de 2024 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA E.S.P. "EIS CÚCUTA SA E.S.P." identificada con NIT 890.500 529-9, quien para los efectos del presente documento se denominará LA EMPRESA y de la otra **UNION TEMPORAL INTERVENTORIA AGUACLARA 2025** representante MYRIAM DOLORES ARTEAGA cárdenas mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 60.292.980 de Cúcuta , y quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO N° 002, PRORROGA 001 Y ADICIONAL 001 al CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 132-2025, celebrado por las partes, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado EIS CÚCUTA S.A. E.S.P. adelantó el proceso de selección Concurso de Méritos No. OJ-CMA-001-2025, con el objeto de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE AGUACLARA - FASE II, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

2. Que como resultado del proceso se suscribió el 12 de noviembre de 2025 el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 132-2025, por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($266.801.511), conforme a la propuesta presentada por el contratista, la cual fue estructurada con base en un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y quince (15) días, incluyendo la totalidad del personal y costos asociados.

3. Que en los documentos precontractuales se estableció un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y quince (15) días; no obstante, en el contrato se pactó un plazo de cuatro (4) meses y ocho (8) días, en atención a la articulación con el Convenio Interadministrativo No. 05323 de 2024.

4. Que mediante acta de inicio de fecha 28 de noviembre de 2025, se fijó un plazo de ejecución de tres (3) meses y veinte (20) días, en consideración al tiempo restante del Convenio Interadministrativo al momento de iniciar la ejecución contractual y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de obra objeto de interventoría.

5. Que el valor del contrato de interventoría no fue objeto de ajuste proporcional frente a la reducción del plazo establecida en el acta de inicio, manteniéndose conforme a la propuesta económica presentada, la cual contemplaba una dedicación de personal y una estructura de costos para un término de cuatro (4) meses y quince (15) días.

6. Que lo anterior generó una desarticulación entre el plazo de ejecución contractual efectivo y la estructura económica del contrato, sin que ello implicara modificación de las obligaciones técnicas ni de la disponibilidad del personal ofertado.

7. Que el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 132-2025 se ejecuta en el marco del Convenio Interadministrativo No. 05323 de 2024, el cual fue objeto de prórroga, ampliando su plazo de ejecución.

8. Que como consecuencia de la prórroga del convenio interadministrativo, se hace necesario armonizar el plazo del contrato de interventoría con el plazo inicialmente previsto en los estudios previos y en la propuesta económica del contratista, esto es, cuatro (4) meses y quince (15) días, con el fin de garantizar la coherencia entre la ejecución técnica y la estructura financiera del contrato.

9. Que dicha armonización no comporta una adición de recursos, sino el ajuste del plazo contractual a las condiciones originalmente previstas y remuneradas, en aplicación de los principios de planeación y equilibrio económico del contrato.

10. Que el contratista mediante radicado interno 2026-133-001153-2 de fecha 17 de marzo de 2026 la cual hace parte integral del presente documento, solicita prórroga del contrato de interventoría justificando lo siguiente:

> *"(…) Como conclusión: Los eventos de alteraciones del orden público, lluvias, gestión de permisos para uso de la zona de vía nacional, paro arrocero y limitaciones operativas por movilidad generaron suspensiones y retrasos en las actividades de obra que no son imputables al contratista.*
> *Por lo tanto, se justifica la prórroga del plazo contractual, considerando 6 días por fuerza mayor, 22 días por lluvias y recuperación de condiciones de obra, los días afectados por la gestión de permisos de vía nacional —cuyo impacto exacto no puede cuantificarse debido a la incertidumbre en la respuesta de INVIAS y que afecta el ítem 3.03 Excavación sin zanja—, al menos 3 días por el paro arrocero y la limitación de avance máximo de 10% semanal por motivos de seguridad y movilidad, conforme a las recomendaciones de la comunidad. Este análisis respalda la solicitud de prórroga, asegurando la correcta ejecución de la obra, la calidad de los trabajos y la mínima afectación a la comunidad (…)".*

6. Que la supervisión del contrato de interventoría emite viabilidad técnica a la solicitud de y prorroga mediante informe con fecha 17 de marzo de 2026, en los siguientes términos:

> "(…) *Con fundamento en el análisis técnico efectuado, en la trazabilidad documental que reposa en el expediente contractual, en la relación directa existente entre la ejecución del Contrato de Interventoría No. 132-2025 y el Contrato de Obra No. 131-2025, así como en la necesidad de mantener la continuidad del seguimiento y control integral durante el periodo adicional requerido para la culminación del proyecto, esta supervisión considera técnicamente procedente la Prórroga No. 01 del Contrato de Interventoría No. 132-2025 por el término de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO(...)*

11. Que se considera procedente la prórroga del contrato de interventoría Nº 132 de 2025 conforme a los fundamentos expuestos y en razón a la ampliación del plazo del convenio interadministrativo y del contrato de obra objeto de

seguimiento, por un término adicional de cincuenta (50) días, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión integral del proyecto.

12. Que en virtud de la prórroga adicional requerida, se hace necesario adicionar recursos al contrato por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($78.587.977), correspondientes a los costos del personal y la operación durante el tiempo adicional, conforme a la solicitud por parte del contratista interventor en el documento enunciado anteriormente y viabilidad técnica del supervisor del contrato.

13. Que las anteriores medidas se adoptan con el fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto, la continuidad del servicio, y el restablecimiento y mantenimiento del equilibrio económico del contrato**,** conforme a los principios de la contratación estatal.

14. Que conforme a lo anterior, se considera pertinente modificar, adicionar y prorrogar el contrato, y según lo preceptuado en el en el artículo 18, 19 y 20 del acuerdo 00000032 del 26 de julio de 2024.

15. Que el valor a adicionar al CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 132 -2025, no supera el 100% dispuesto en la limitación establecida en el manual de Contratación de la Entidad.

16. Que, por lo anterior, se hace necesario ADICIONAR EL PRESUPUESTO por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($78.587.977,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Municipales, necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los gravámenes y retenciones a que haya lugar, para la ejecución del contrato con el fin de no interrumpir el contrato.

17. Que, conforme a lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA – AJUSTE DEL PLAZO CONTRACTUAL. Ajustar el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 132-2025 a cuatro (4) meses y quince (15) días, en concordancia con el plazo previsto en los estudios previos y la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: El presente ajuste no genera erogación adicional alguna, en tanto corresponde a la armonización del plazo contractual con la estructura económica inicialmente pactada.

CLAUSULA SEGUNDA – PRÓRROGA DEL PLAZO. Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 132-2025 por el término de cincuenta (50) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo resultante de la cláusula primera del presente modificatorio.

PARÁGRAFO: El valor plazo total del contrato de interventoría No. 132-2025, incluida la presente prorroga será de seis (6) meses y cinco (5) días, su plazo de terminación seria el día 01 de junio de 2026.

CLAUSULA TERCERA – ADICIÓN DE VALOR. Adicionar el valor del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 132-2025 en la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($78.587.977), con el fin de cubrir los costos asociados a la prestación del servicio de interventoría durante el término de la prórroga.

PRESUPUESTO ADICIONAL INTERVENTORIA AGUA CLARA

INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO" CUYO OBJETO ES: OBRAS DE OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE AGUACLARA - FASE II, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

CANT.	CARGO / OFICIO	UNIDAD	COSTOS DE PERSONAL	DEDICACION	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)			(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	MES	$ 5.000.000,00	40%	1,67	$ 3.340.000,00
1	ESPECIALISTA HIDRAULICO/MO SIMILAR	MES	$ 5.000.000,00	40%	1,67	$ 3.340.000,00
1	INGENIERO CIVIL	MES	$ 2.500.000,00	100%	1,67	$ 4.175.000,00
1	PROFESIONAL SST - AMBIENTAL	MES	$ 2.500.000,00	100%	1,67	$ 4.175.000,00
3	AUXILIAR DE INGENIERIA	MES	$ 1.423.500,00	100%	1,67	$ 7.131.735,00
1	PROFESIONAL SOCIAL	MES	$ 2.500.000,00	20%	1,67	$ 835.000,00
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 22.996.735,00
					FACTOR MULTIPLICADOR (7)	220%
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	**$ 50.592.817,00**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)

OTROS COSTOS DIRECTOS

COSTOS INDIRECTOS

CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO	USO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1	ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA CONFIRMACION DE RESULTADOS - se debe sustentar el gasto del mismo	GBL	8.000.000,00	100%	0,0	$ -
1	OFICINA (INCLUYE SERVICIOS, PAPELERIA, EQUIPO COMPUTOS E INFORMES)	MES	4.500.000,00	100%	1,7	$ 7.515.000,00
1	COMISION DE TOPOGRAFIA	MES	10.000.000,00	50%	0,0	$ -
1	ENSAYOS DE LABORATORIO	MES	3.500.000,00	100%	0,0	$ -
1	TRANSPORTE ZONA RURAL	MES	9.500.000,00	50%	1,7	$ 7.932.500,00
					SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	**$ 15.447.500,00**
					SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	**$ 66.040.317,00**
					PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	
					VALOR TOTAL BÁSICO	**$ 66.040.317,00**
					IVA = 19% * (E) = (F)	**$ 12.547.660,00**
					COSTO TOTAL = (E) + (F)	**$ 78.587.977,00**

PARÁGRAFO: El valor total del contrato, incluida la presente adición, asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($345.389.488).**

CLAUSULA CUARTA: RUBRO PRESUPUESTAL: La presente adición estará respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Nº - CDP	00000167
Nº RUBRO Y NOMBRE RUBRO	2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Subclasificador 2.3.2.02.02.008.009 Convenio Interadministrativo No 5323 - Municipio Cúcuta
VALOR	SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($78.587.977,00)

CLAUSULA QUINTA – RESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO: Las partes acuerdan que mediante el presente otrosí se armoniza el plazo contractual con el previsto en la propuesta económica y, adicionalmente, se reconoce el valor correspondiente al tiempo de prórroga, garantizando la equivalencia entre las obligaciones del contratista y la remuneración pactada, en aplicación del principio de equilibrio económico del contrato estatal.

CLAUSULA SEXTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia y valor de las garantías contractuales, de conformidad con el nuevo plazo y valor del contrato aquí establecidos.

CLAUSULA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: La modificación, adición y prorroga se perfecciona con la firma de las partes.

CLAUSULA OCTAVA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 132-2025 que no hayan sido modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes en todos sus términos.